

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7763 Decreto n.º 266/2018, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades públicas de la Región de Murcia destinada a financiar el incremento retributivo establecido para el sector público en el ejercicio 2018.

Las Universidades públicas están integradas en sector público como parte de administración institucional y su financiación para su funcionamiento general, que incluye el capítulo de personal, además, de sus propios recursos, es competencia de las Comunidades Autónomas. Las Universidades públicas son, por tanto, sector público y, considerando el principio de autonomía, le son de aplicación las normas y disposiciones que, con carácter general, se aplican a las administraciones públicas.

El Acuerdo Gobierno-Sindicatos de 9 de marzo de 2018 para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, determinaba un incremento retributivo en 2018 para todo el sector público de 1,5% fijo con respecto a las retribuciones de 2017 y como variable un 0,25% por el cumplimiento del PIB previsto para 2017 y, además, se preveía que cada administración pudiera destinar un 0,20 adicional de su masa salarial en fondos adicionales.

La ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 establece en su artículo 18. Dos, un incremento fijo de las retribuciones para el personal del sector público del 1,5% fijo, además de un 0,25% adicional por el cumplimiento de las previsiones del PIB de 2017, a percibir desde el 1 de julio de 2018, así como otros incrementos variables, como el del 0,20% de la masa salarial para la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.

En la CARM, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de julio de 2018, se acordó un incremento retributivo para el sector público regional, incluidas las Universidades Públicas, de 1,5% con respecto a 2017 y, complementariamente, un 0,25%, desde el mes de julio, por cumplimiento de las previsiones del PIB, no contemplándose otros incrementos.

Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En consecuencia, procede transferir a las universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena la dotación suficiente para financiar el incremento retributivo de su personal, establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, con carácter general para el sector público y con carácter autonómico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2018.

Económicamente, la dotación que se destina a esta actuación tiene carácter oportuno, además de necesario y singularizado, pues solo tienen carácter de universidad pública, la de Murcia y la Politécnica de Cartagena.

En consideración a todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, mediante la concesión directa de las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de diciembre de 2018

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, destinada a la financiación del incremento retributivo de su personal, de conformidad con lo establecido, con carácter general, para el todo el sector público en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018 y en el ámbito de la Comunidad Autónoma, en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2018.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico y por ser solo universidades públicas en la Región la de Murcia y la Politécnica de Cartagena.

2. En la Orden de concesión del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se otorguen las presentes subvenciones, se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones serán la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Las universidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursas en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito

se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de las Universidades públicas beneficiarias de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 5.- Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

1. El gasto que comporta esta subvención tendrá un importe máximo total de 2.325.078,11 euros para la Universidad de Murcia, y 615.832,71 euros para la Universidad Politécnica de Cartagena, consignados en las correspondientes partidas y proyectos presupuestarios en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

2. El pago del importe total de esta subvención a las universidades se efectuará, por una sola vez y a la concesión de la subvención para 2018 con carácter previo a justificación (2.325.078,11 euros a la UMU y 615.832,71 euros a la UPCT). De conformidad con el artículo 16.2,a), los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 6.- Justificación.

Las subvenciones percibidas se justificarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante cuenta justificativa que se presentará antes del 31 de julio de 2019 y vendrá integrada por:

Un cuadro con desglose a nivel artículo, y subtotales a nivel capítulo, con las siguientes columnas: Créditos Presupuestarios Iniciales, Créditos Presupuestarios Definitivos, Gastos Comprometidos, Obligaciones Reconocidas Netas, Remanente, Pagos, (según formato de las cuentas anuales) y finalmente dos columnas adicionales, la primera con la aplicación, en euros, de esta subvención para gastos corrientes de la universidad, y una segunda columna con el porcentaje que supone lo aplicado de esta subvención sobre el total de Gastos Comprometidos, separando, lo financiado mediante la subvención nominativa anual para funcionamiento general de esta subvención para financiación del incremento retributivo del ejercicio 2018. Este cuadro se presentará en papel y será rubricado y firmado por el Secretario General de la Universidad, con su visto bueno.

Artículo 7.- Compatibilidad con las ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 8.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, 27 de diciembre de 2018.—El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96 de 27/04/2018), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.